



Firmado Digitalmente por:
CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA
Fecha: 09/06/2021 12:24:17

Firmado Digitalmente por:
RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Fecha: 09/06/2021 12:26:07

Chanchamayo, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 024246-96-A

JUNIN
TARMA
HUASAHUASI

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Chanchamayo, correspondiente a las Elecciones Generales 2021 - Segunda Elección Presidencial.

Firmado Digitalmente por:
ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Fecha: 09/06/2021 10:48:51

CONSIDERANDOS:

Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido, tal es así que en el ejemplar del acta del JEE el total de votos en blanco es la cifra 3, mientras que en el ejemplar del acta de la ODPE es la cifra 14.

Firmado Digitalmente por:
ROSALBA HILMA VARGAS SANTISTEBAN
Fecha: 09/06/2021 10:25:35

El acta observada registra los siguientes datos:

- El "total de ciudadanos que votaron" es 201.
- Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 212.
- Análisis y conclusión:** Qué, si bien en el ejemplar del acta remitida a este JEE, se ha advertido un error material por cuanto el total de votos emitidos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles, también resulta ser cierto que realizado el cotejo correspondiente entre ambos ejemplares electorales, se advierte que en el acta electoral del JEE se registra como el TOTAL DE VOTOS EN BLANCO la cifra **3**, por lo que corresponde que en vía de integración se considere dicha cifra en la presente acta, ello en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 26859, en el sentido que toda interpretación debe realizarse bajo la presunción de validez del voto.
 - Ahora bien, según lo establecido en el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"; sin embargo, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es igual a la suma de los votos emitidos, se debe validar el acta electoral.





Firmado Digitalmente por:
CARLOS RICHA
CARHUANCHO
MUCHA

Fecha: 09/06/2021
12:24:19

Firmado Digitalmente por:
RUBENRAUL
GUILLERMO
HUAROC
CANCHANYA
Fecha: 09/06/2021
12:26:08

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **024246-96-A**

Artículo Segundo.- CONSIDERAR en vía de integración como el **TOTAL DE VOTOS EN BLANCO** la cifra de **3** en el acta electoral N.° **024246-96-A**

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado Digitalmente por:
ROBINSON
ESPINOZA
SANDOVAL

Fecha: 09/06/2021
10:48:53

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RICHA CARHUANCHO MUCHA
Presidente

Firmado Digitalmente por:
ROSALBA
VARGAS
SANTISTEBAN

Fecha: 09/06/2021
10:25:36

ROSALBA HILMA VARGAS SANTISTEBAN
Tercer Miembro

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretaría Jurisdiccional

